



A partir de 2020 PRESENTACIÓN ANUAL DE PRÓXIMAS DECLARACIONES EN EL RTBF SE TRASLADA PARA SETIEMBRE

La Dirección General de Tributación y el Instituto Costarricense sobre Drogas comunican que a partir del periodo 2020, el mes para presentar las próximas declaraciones anuales en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF) será setiembre y no abril, como se estableció inicialmente.

Para facilitar cumplimiento de dicha obligación este año, la declaración del 2019 se precargará automáticamente en el sistema, por lo que las personas jurídicas solo deberán modificar aquella información que haya cambiado.

Si no fuera necesario actualizar la información, bastará con confirmar la declaración precargada, firmarla digitalmente y enviarla. Esta misma dinámica se mantendrá para los años siguientes.

La modificación del plazo también aplica para las personas jurídicas inscritas, o a las que el Registro Nacional les asigne un número de cédula jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de agosto del 2020, las cuales presentarán su primera declaración en setiembre y no dentro de los 20 días hábiles siguientes a su inscripción o asignación del número de cédula jurídica.

Quienes tengan que hacer una declaración extraordinaria o realizar correcciones a una declaración enviada, por esta única vez, deberán hacerlo en la declaración ordinaria anual del periodo 2020, en el próximo mes de setiembre.

Estos cambios se establecen en la resolución conjunta DGT-ICD-R-06-2020, que emitieron ambas entidades, por publicarse en los próximos días en el diario oficial La Gaceta.

Quienes aún no presentaron la declaración del periodo 2019, tienen plazo para cumplir, sin recargo, hasta el 31 de marzo de 2020.

A quienes cumplan con esta obligación en el mes de abril se les aplicará el 50% de la sanción y a partir de mayo, la totalidad, que oscila entre ₡1.350.600 y ₡45.020.000; además, formarán parte de un listado que se enviará al Registro Nacional, para que no se les emita certificaciones de personería jurídica ni se les inscriba documentos mientras mantengan esta condición. También, los notarios deben incluir en todo documento que emitan que la persona incumple con el RTBF.

Para declarar, ingrese a: <https://www.centraldirecto.fi.cr/sitio/CentralDirecto/Inicio/PaginaPrincipal>

Más información en www.hacienda.go.cr